

Santiago, 06 de diciembre de 2024  
**DE 06302-24**

Señor  
Víctor Balbontín Artus  
Encargado Titular  
**Enel Distribución Chile S.A.**  
Presente

**Ref.:** Falla en línea 110 kV Cerro Navia - El Salto N°2.

De mi consideración:

Me refiero a las fallas en ambos circuitos de la línea 2x110 kV Cerro Navia - El Salto, ocurridas el día 02 de agosto de 2024, en las cuales se presentó la pérdida de consumos de su representada en las SS/EE San Cristóbal, Recoleta, Chacabuco, Quilicura y Lo Boza, y que se indican a continuación.

Línea	Hora	IF48h (*)	IF5d (*)
LT 2x110 kV El Salto - Cerro Navia C1	00:57	No enviado	No enviado
LT 2x110 kV El Salto - Cerro Navia C2	01:00	2024004388 2024004387 2024004386 2024004383 2024004380	Enviado
LT 2x110 kV El Salto - Cerro Navia C2	01:10	No enviado	No enviado
LT 2x110 kV El Salto - Cerro Navia C2	01:30	No enviado	No enviado
LT 2x110 kV El Salto - Cerro Navia C1	01:32	2024004382 2024004384	Enviado

(\*) Al momento de la confección y envío a la SEC de los respectivos EAF, no se había recibido ningún Informe de Falla de Enel Distribución Chile S.A. asociado a estos eventos

Al respecto, con el objetivo de aclarar debidamente las causas y consecuencias de los eventos en cuestión, en conformidad con lo que establece el Título 6-7, y en particular, el Artículo 6-44 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, y en virtud de las modificaciones aplicadas al proceso de los Estudios para Análisis de Falla, instruidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles mediante las Resoluciones Exentas N°30989-2019 y N°30891-2019, solicito a usted remitir al Coordinador **antes de las 18:00 horas del día 13 de diciembre de 2024**, la siguiente información:

- Detalle pormenorizado de los consumos afectados de los alimentadores de su representada de cada S/E primaria de distribución que tuvo pérdida de suministro a raíz de cada evento, junto con las maniobras realizadas tanto para la recuperación de los consumos como para la normalización de las instalaciones (para los eventos de las 00:57, 01:10 horas y 01:30 horas mencionadas en la tabla previa).  
En relación con el párrafo anterior, se solicita aclarar si los consumos declarados para los alimentadores involucrados de su representada durante cada evento en cuestión consideran la inyección de PMGD conectados en la red de distribución, identificando, para cada caso, el nombre del alimentador y del PMGD respectivo.
- Comunas, número de clientes afectados por la interrupción de suministro y calificación urbana o rural en cada alimentador de su representada en cada una de las SS/EE

afectadas, de acuerdo con lo indicado en Decreto 327, 1997 del Ministerio de Minería, Título IX, Artículo 25, o en su defecto su clasificación de densidad (para los eventos de las 00:57, 01:10 y 01:30 horas mencionadas en la tabla previa).

- Motivos que propiciaron la no entrega de la información citada en las viñetas anteriores en tiempo y forma, junto con las acciones que su representada realizará para evitar una nueva ocurrencia de omisión de dichos antecedentes (para los cinco eventos).
- Otros antecedentes que su representada considere relevantes en relación con lo solicitado.

Se hace presente a usted que, de acuerdo con lo establecido en el Título 6-7 de la NTSyCS, a más tardar 48 horas y 5 días hábiles después de ocurrida una falla en el SEN con afectación de suministro a clientes finales, se deben enviar los respectivos informes de falla, con el grado de detalle que corresponda a cada caso, asociados al evento de la referencia.

Para el caso de los eventos indicados, su representada no envió al Coordinador los Informes de Falla de 48 horas ni de 5 días correspondientes, para los eventos de las 00:57, 01:10 y 01:30 horas mencionadas en la tabla previa. En consecuencia, agradeceré a usted regularizar la situación de dichos informes, ingresando los antecedentes respectivos mediante el sistema dispuesto para tales efectos (sistema Neomante de la página web del Coordinador).

Para facilitar el desarrollo de los informes de falla, este Coordinador mantiene publicada documentación de apoyo en su sitio web, disponible mediante el siguiente enlace: <https://www.coordinador.cl/operacion/documentos/estudios-operacionales/estudios-de-analisis-de-falla/guia-tecnica-elaboracion-de-informes-de-falla-por-parte-de-los-coordinados/>. Junto con la guía técnica para la elaboración de informes de falla, se encuentran disponibles las Resoluciones Exentas N°30989-2019 y N°30891-2019, que fueron divulgadas a las empresas coordinadas mediante carta DE 06498-19, con el propósito de ajustar los procesos internos de elaboración de dichos informes y proporcionar los antecedentes necesarios para eventos que ocurran en el Sistema Eléctrico Nacional.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Gretchen Zbinden V.

**Subgerenta de Análisis y Soporte Operacional  
Coordinador Eléctrico Nacional**

c.c.:

Sra. Denisse Cancino - Encargado Suplente Enel Distribución Chile S.A.  
NGM/JPC/adr